

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 17 de agosto de 2022

VISTOS: La Carta N° 095-2022/CSCR-INVERMET de fecha 20 de julio de 2022; la Carta N° 098-2022/CSR-INVERMET de fecha 15 de agosto de 2022 y el Informe N° 0015-2022-CKGP de fecha 15 de agosto de 2022; sobre la conformación del Comité de Recepción de la obra: "*Construcción de pistas y veredas en la asociación de propietarios de la Urbanización el Lúcumo, zona 06, sub zona 01, distrito de Ate-Lima-Lima*" con CUI 2253816;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de designar y conformar comités de recepción de obra;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2021 se suscribió el CONTRATO N° 000036-2021-INVERMET-OAF, entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET y REBECOSA S.A.C. orientado a la ejecución de la obra "*Construcción de pistas y veredas en la asociación de propietarios de la Urbanización el Lúcumo, zona 06, sub zona 01, distrito de Ate-Lima-Lima*" con CUI 2253816;

Que, en el cuaderno digital de obra, en los asientos N° 356 de fecha 15 de julio de 2022 y Asiento 357 de fecha 18 de julio de 2022, del Residente y Supervisor de obra, respectivamente, consta la anotación de la culminación de la obra y la verificación de la ejecución de las partidas, según corresponde;

Que, con Carta N° 095-2022/CSCR-INVERMET de fecha 20 de julio de 2022 y Carta N° 098-2022/CSR-INVERMET de fecha 15 de agosto de 2022, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR C&R., remitió el informe de culminación de ejecución de obra del jefe de supervisión y adjunto el Certificado de Conformidad

Técnica de la Obra, donde se detalla que se ha cumplido con las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad y solicita la recepción de obra, en mérito a la culminación del 100% de los trabajos;

Que, mediante Informe N° 0015-2022-CKGP de fecha 15 de agosto de 2022, Ing. Cleicer Ken Gámez Pizan, especialista a cargo de la coordinación del Proyecto, por parte de INVERMET, solicita la designación y conformación del comité de recepción de obra;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 208.2 de su Artículo 208° señala que: “208.2. *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*”;

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra denominada: “**Construcción de pistas y veredas en la asociación de propietarios de la Urbanización el Lúcumo, zona 06, sub zona 01, distrito de Ate-Lima-Lima**” con CUI **2253816**, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombre	Cargo	Condición
1	Marco Antonio Sierra Luna	Especialista	Presidente
2	Alfredo Aaron Ramos Gurrionero	Especialista	Miembro

ARTÍCULO 2.- Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO 3. – Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, especialista a cargo de la coordinación del Proyecto y al

especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de las inversiones o quien haga sus veces, para conocimiento y seguimiento, al Órgano de Control Institucional, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**